

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2017-00672-00
DEMANDANTE: JACINTA CASTIBLANCO
DEMANDADO: LUIS EMIRO GONZALEZ

Ahora, Con el fin de continuar con el trámite del asunto, el Juzgado dispone señalar el día 18- marzo- de 2021, a la hora de las 10:00, para que tenga lugar la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, se pone de presente a las partes, que se debe garantizar la seguridad de la titular del Despacho y de sus colaboradores, a efectos de llevar a cabo dicha diligencia.

En consecuencia decretense las siguientes pruebas:

DEMANDA PRINCIPAL

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 86 y 324 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores VICENTE MANUEL RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE MURCIA, ORLANDO ALFONSO SORIANO, OTILIA AGUILAR ROMERO y ROSA ARIAS ALZATE, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Decrétese la inspección judicial al inmueble objeto del litigio, téngase en cuenta que la misma se llevará a efecto en la fecha y hora indicada en el parágrafo 3º del presente proveído.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado LUIS EMIRO DIMATE y a la demandada MARIA CONSTANZA CORREDOR, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (MARIA CONSTANZA CORREDOR)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

PRUEBA TRASLADADA:

A costa de la parte interesada, ofíciase al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, para que remitan copia autentica del expediente No. 2012-00335. **Ofíciase y tramítense por el interesado. (Solicítense cita para retirar el oficio)**

A costa de la parte interesada, ofíciase a la Fiscalía 40 Local de Bogotá, para que remitan copia autentica del expediente No. 110016000492151746. **Ofíciase y tramítense por el interesado. (Solicítense cita para retirar el oficio)**

3. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (LUIS EMIRO GONZALEZ)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 317 y obrantes al plenario.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores DIDIER GONZALERZ CORREDOR, MARTHA CARDOZO MEDINA, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

OFICIO:

A costa de la parte interesada, ofíciase al Juzgado 64 Civil Municipal de Bogotá, para que informen el estado actual del proceso 2012-00331 **Ofíciase y tramítense por el interesado. (Solicítense cita para retirar el oficio)**

4. A FAVOR DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS (CURADOR AD-LITEM):

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 220 y obrantes al plenario.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

5. ACREEDOR HIPOTECARIO:

No se hará parte en el proceso

DEMANDA EN RECONVENCIÓN

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 6 y obrantes al plenario. (CUADERNO 2)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandado en reconvención, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

TESTIMONIALES:

Decrétense los testimonios de los señores DIDIER GONZALERZ CORREDOR, MARTHA CARDOZO MEDINA, los que se escucharán en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA EN RECONVENCIÓN:

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 83 y obrantes al plenario. (CUADERNO 2)

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte al demandante, el cual se practicará en la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados judiciales, el deber de comparecer a la referida audiencia, so pena de la imposición de las sanciones legales (numeral 4º, artículo 372). De la misma manera, se previene a las partes sobre la práctica del interrogatorio de parte oficioso.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **11 de febrero de 2021** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario